



RESOLUCION GERENCIAL N° 000008-2025-MDP/GDE [44236 - 4]

VISTO:

El **INFORME TECNICO No. 000018-MDP/GDE-SGCLCS (44236-3)** del 18 de marzo de 2025 emitido por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimentel relacionado a la emisión y expedición aparentemente de manera irregular de la Autorización Municipal de Instalación de Anuncio Publicitario No. 000005-2025-MDP/GDE-SGCLCS del 25 de febrero de 2025, con SISGEDO No. 44236-2, documento con el cual se autorizó a la empresa PROCASA NORTE CHICLAYO SAC la **“INSTALACION DE PUBLICIDAD”**, en la carretera Chiclayo – Pimentel a 330 metros aproximadamente del ingreso al Distrito de Pimentel;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 46º de la acotada Ley Orgánica establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, el artículo 79º numeral 3.6 de la misma Ley Orgánica establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre las cuales es el de normar, regular y otorgar **autorizaciones**, derechos y licencias;

Que, en el mismo artículo establece la función de fiscalización de ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, el artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los Principios del Procedimiento Administrativo, suscribiéndose en el numeral 1.16 de dicho artículo el **Principio de Privilegio de Controles Posteriores**, norma legal que establece que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, el artículo 10º del citado Texto Único Ordenado del Procedimiento Administrativo General, establece las causales de nulidad de los actos administrativos;

Que, de igual manera, el TUO de la Ley mencionada, establece la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, pudiendo esta realizarse la Revisión de Oficio, estableciendo en su artículo 213º las causales por las cuales se pueden declarar la Nulidad de Oficio de los actos administrativos;

Que, mediante **INFORME TECNICO No. 000018-MDP/GDE-SGCLCS (44236-3)** del 18 de marzo de 2025 emitido por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimentel relacionado a la emisión y expedición aparentemente de manera irregular de la Autorización Municipal de Instalación de Anuncio Publicitario No. 000005-2025-MDP/GDE-SGCLCS del 25 de febrero de 2025, con SISGEDO No. 44236-2, documento con el cual se autorizó a la empresa PROCASA NORTE CHICLAYO SAC la **“INSTALACION DE**

RESOLUCION GERENCIAL N° 000008-2025-MDP/GDE [44236 - 4]

PUBLICIDAD", en la carretera Chiclayo – Pimentel a 330 metros aproximadamente del ingreso al Distrito de Pimentel, por las consideraciones detalladas en el íntegro del contenido de dicho Informe Técnico;

Estando a lo expuesto, de conformidad a las funciones y atribuciones conferidas a las Municipalidades Distritales en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 ley del Procedimiento Administrativo General y a las recomendaciones efectuadas por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo de la Municipalidad Distrital de Pimentel mediante el **INFORME TECNICO No. 000018-MDP/GDE-SGCLCS (44236-3)** del 18 de marzo de 2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR de oficio la nulidad de la Autorización Municipal de Instalación de Anuncio Publicitario No. 000005-2025-MDP/GDE-SGCLCS del 25 de febrero de 2025, con SISGEDO No. 44236-2, documento con el cual se autorizó a la empresa PROCASA NORTE CHICLAYO SAC la **"INSTALACION DE PUBLICIDAD"**, en la carretera Chiclayo – Pimentel a 330 metros aproximadamente del ingreso al Distrito de Pimentel, por las consideraciones detalladas en el contexto del **INFORME TECNICO No. 000018-MDP/GDE-SGCLCS (44236-3)** del 18 de marzo de 2025 y de conformidad a lo prescrito en los artículos 10º, 11º numeral 11.2 y 213º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el cumplimiento de la presente resolución y deje sin efecto la Autorización Municipal de Instalación de Anuncio Publicitario No. 000005-2025-MDP/GDE-SGCLCS del 25 de febrero de 2025, con SISGEDO No. 44236-2, documento con el cual se autorizó a la empresa PROCASA NORTE CHICLAYO SAC la **"INSTALACION DE PUBLICIDAD"**, en la carretera Chiclayo – Pimentel a 330 metros aproximadamente del ingreso al Distrito de Pimentel;

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que el administrado JUSTO ALVA QUISPE, representante legal de la empresa con razón social "PROCASA NORTE CHICLAYO SAC", con domicilio en la calle Leticia N° 137 distrito de Chiclayo, proceda al retiro de la estructura metálica colocada a inmediaciones de la carretera Chiclayo – Pimentel a 330 metros aproximadamente del ingreso al Distrito de Pimentel, tal y conforme se señala en el **INFORME TECNICO No. 000018-MDP/GDE-SGCLCS**, exhortándosele que en caso de su incumplimiento, se procederá a su retiro cuyo costas y costo será atribuida a la empresa en referencia;

ARTICULO CUARTO. – DERIVAR una copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Pimentel, solicitándose el retiro de la citada estructura metálica en caso de incumplimiento por parte de la empresa antes mencionada;

ARTICULO QUINTO. – GESTIONAR ante la Oficina General de Administración de ser el caso, la devolución del importe cancelado por el administrado para la obtención de la Autorización Municipal de Instalación de Anuncio Publicitario No. 000005-2025-MDP/GDE-SGCLCS del 25 de febrero de 2025;

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR al administrado JUSTO ALVA QUISPE, representante legal de la empresa con razón social "PROCASA NORTE CHICLAYO SAC" la presente resolución adjuntándose copia del **INFORME TECNICO No. 000018-MDP/GDE-SGCLCS**, con las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

ARTICULO SEPTIMO. – El administrado en referencia, puede presentar el recurso impugnativo a la presente resolución que considere pertinente, dentro de los plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;



RESOLUCION GERENCIAL N° 000008-2025-MDP/GDE [44236 - 4]

ARTICULO OCTAVO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
JULIO CESAR HERNANDEZ QUIROZ
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
Fecha y hora de proceso: 20/03/2025 - 08:55:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO
MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR
SUB GERENTE DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO
19-03-2025 / 16:03:37